

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, **MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO**, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. JOSE MANUEL NOTARIO DE LOS SANTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA; TENIENDO DENTRO DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA COMUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
- II. QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, 65, FRACCIONES I Y XXI, 69 DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; MISMO QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS, CUENTA CON DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA UNA MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA DE SU GOBIERNO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
- III. QUE EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FIRMAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE SEAN AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO; PUDIENDO SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, TODA CLASE DE CONTRATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- IV. QUE CON FECHA **05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024** LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVI, 71 PÁRRAFO TERCERO, 73, FRACCIÓN IX, Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 28, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DESIGNÓ A LA **MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO**, COMO **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**; EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 194 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **PASEO TABASCO 1401 TABASCO 2000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035**.
- VI. QUE EL RECURSO CON EL QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO, SERÁ A CARGO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO **2024**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **12101**, CON BASE AL NUMERAL 3.1.5 DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC. [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ MISMO, TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- III. MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARTICULAR, EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, OBLIGÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL MISMO; SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS LEYES Y REGLAMENTOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR A "EL AYUNTAMIENTO" SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR "M", EN EL/LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE "EL AYUNTAMIENTO", DESTINADOS A FORTALECER EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A RENDIR LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE MANERA QUINCENAL, MISMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA ANTE "EL AYUNTAMIENTO", A PRESTAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO Y FORMA QUE SE SEÑALE, EN CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO", POR CONCEPTO DE HONORARIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO; EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL NÚMERAL I.V DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$ 6,462.90 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N), ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DICHA CANTIDAD SE DIVIDIRÁ EN DOS PAGOS QUINCENALES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS PRESTACIONES ADICIONALES ESTABLECIDAS POR LEY PAGADERAS A FIN DE AÑO.

EN RELACIÓN A LA CANTIDAD SEÑALADA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DA SU CONSENTIMIENTO PARA EFECTUARLE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y LAS DEMÁS PERMITIDAS POR LEY.

CUARTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE NO PODRÁ PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAR O MOSTRAR



CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

DOCUMENTOS E INFORMES A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SIN TENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA. - CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UN INFORME POR ESCRITO RESPECTO DEL DESARROLLO Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL REQUISITO DE QUE EL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, COMUNIQUE SU DECISIÓN POR ESCRITO A EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; POR CANCELARSE EL PROGRAMA Y PROYECTO CORRESPONDIENTE DE **E059-025**; POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN EL PROGRAMA Y PROYECTO CORRESPONDIENTE, POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DEL **"EL AYUNTAMIENTO"**.

ASÍ MISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTE POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES; PETICIÓN QUE DEBERÁ DIRIGIRLA AL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES O QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIMPLEMENTE CON EL SÓLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO EFECTÚE O EJECUTE LOS SERVICIOS EN LA FORMA, TIEMPO Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PORQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO RINDA LOS INFORMES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN SU CASO REQUIERA; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALQUIER CLÁUSULA CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN XIII DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA. - LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS INTERIORES LE SEÑALEN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA. - LOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE PARA EL ESTADO DE TABASCO.



CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

DÉCIMA CUARTA. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL CUAL NO EXISTE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE EN EL FUTURO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL **01 DE NOVIEMBRE DE 2024**, ANTE LOS TESTIGOS DE LA CONTRATACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSE MANUEL NOTARIO DE LOS SANTOS

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO

ARQ. NARCISO ALBERTO PEREZ NUILA
DIRECTOR

TESTIGOS

MTRA. ALICIA GUADALUPE CABRALES VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. JAQUELINE GARCIA LEÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. JOSE MANUEL NOTARIO DE LOS SANTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CELEBRADO EL DÍA **01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**.

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como personal, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia No. CT/39/2024, de fecha 10 de abril de 2024, las partes que se están cubriendo son: RFC, DOMICILIO PARTICULAR DEL TRABAJADOR, HUELLA DACTILAR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/039/2024**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 10 de abril de 2024, donde se determinó procedente de manera genérica para el presente año 2024, la clasificación y elaboración en versión electrónica de **Contratos Laborales de trabajadores por honorarios asimilados a salarios y que corresponden al Cuarto Trimestre 2024**, mismo que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración.

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **veinte (20) Contratos por honorarios asimilados a salarios, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2024**, en formato PDF, constante en 4 fojas útiles escritas por su anverso cada contrato.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NO.	NÚMERO DEL CONTRATO	DATOS PERSONALES
1	14907_CAMBRANO LISCANO RAUL	• RFC TRABAJADOR • DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR • HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
2	14103_GARCIA ZENTENO ELDA SOCORRO	• RFC TRABAJADOR • DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR • HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
3	14104_GOMEZ ALVARADO MARIA DE LOS SANTOS	• RFC TRABAJADOR • DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR • HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
4	14114_GONZALEZ MATEO DIANA LIZET	• RFC TRABAJADOR • DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR • HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
5	14122_MARTINEZ ARGUEA MARIA BELEN	• RFC TRABAJADOR • DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

		HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
6	14124_MONDRAGON HERNANDEZ KENIA YUDITH	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
7	14125_ORTIZ ZUGASTI ELIZABETH KRISTELL	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
8	14126_RAMIREZ MORALES GLORIA ESTEFANIA	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
9	14143_SANTIAGO CRUZ PAULINA	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
10	14148_FALCON LOPEZ ENRIQUE	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
11	14161_BOCANEGRA CAMARA FRANCISCO JESUS	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
12	14167_NOTARIO DE LOS SANTOS JOSE MANUEL	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
13	14168_HERNANDEZ VAZQUEZ LUIS EDUARDO	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
14	14169_TELLEZ MONTEJO ZELPH MAHARBA	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
15	14170_RICARDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
16	14171_ORTIZ GARCIA GUADALUPE DEL CARMEN	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
17	14174_GARCIA DE LA O SANTIAGO	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
18	14176_LEON DOMÍNGUEZ JOAN MANUEL	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR - HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
19	14202_IZQUIERDO GARCIA CLAUDIA YAZMIN	- RFC TRABAJADOR - DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

			• HUELLA DACTILAR TRABAJADOR
20	14205_MARTINEZ ALFONSO	MORALES	• RFC TRABAJADOR • DOMICILIO PARTICULAR TRABAJADOR • HUELLA DACTILAR TRABAJADOR

IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN


Jaqueline García León
Jefa del departamento de Personal de la
Subdirección de Recursos Humanos


Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/039/2024, de fecha 10 de abril de 2024.